

Gestión del riesgo país:

Promulgación del acuerdo 07-2018 “por medio del cual se establecen disposiciones sobre la gestión del riesgo país”. La aplicación de este acuerdo entró en vigor, a partir del 3 de junio 2019. El riesgo país es la posibilidad de incurrir en pérdidas ocasionadas por efectos adversos en el entorno económico, social, político o por desastres naturales e los países donde el sujeto regulado o sus clientes hacen negocios. El riesgo país comprende entre otros el riesgo de transparencia, el riesgo político y el riesgo soberano.

El banco ha desarrollado:

- Método de análisis de cada país evaluado
- Metodología utilizada para el cálculo de la provisión de riesgo país
- Información relevante con los elementos para la evaluación del riesgo país.

Se encuentran sujetos a riesgo país.

- Los activos, las contingencias de riesgo y las operaciones con derivados producto de transacciones con personas naturales, jurídicas domiciliadas en el exterior.
- Los activos, las contingencias de riesgo y las operaciones con derivados producto de transacciones con personas naturales, jurídicas domiciliadas en Panamá cuya fuente principal de repago proviene del exterior.

Tomando en consideración los elementos detallados en el Acuerdo, se clasifican las exposiciones sujetas a riesgo país, en los siguientes grupos:

- Grupo 1: Países con bajo riesgo
- Grupo 2: Países con riesgo normal
- Grupo 3: Países con riesgo moderado
- Grupo 4: Países con dificultades
- Grupo 5: Países dudosos
- Grupo 6: Países con problemas graves

Durante el período terminado el 31 de diciembre de 2020, el banco en cumplimiento con el acuerdo 7-2018 y sus modificaciones posteriores, incorporó en sus modelos de riesgo de crédito la metodología para el cálculo de la provisión por riesgo país.